

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE
INVERSIONES PÚBLICAS**

N° 083-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

VISTOS: El Informe N° 3529-2023-GRM-GGR/ORSLIP,
Memorándum N° 1320-2023-GRM/ORA-ORH, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, político, cultural y ambiental, a través de planes programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico con la dinámica democrática, el desarrollo social equilibrado y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, mediante la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 038-2017-GR/MOQ**, de fecha 21 de febrero del 2017, se resuelve, delegar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la función de designar vía acto resolutivo a los Inspectores de Obra, Jefes de Supervisión de Proyectos y/o Coordinadores de proyectos del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas es la responsable de supervisar el desarrollo de las actividades, programas y proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y adicionalmente de ejecutar la liquidación de los mismos, de acuerdo a los procedimientos de la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 3529-2023-GRM-GGR/ORSLIP, se solicita la contratación de un profesional para que desarrolle las funciones como Inspector de Obra para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. AMPARO BALUARTE, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” con CUI N° 2485619.

Que, mediante el Memorándum N° 1320-2023-GRM/ORA-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos AUTORIZA la contratación del Ingeniero Civil Roycer Casimiro Cuayla Córdova como Inspector de Obra para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. AMPARO BALUARTE, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” con CUI N° 2485619.

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1 de su artículo 17° establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados,

“AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO”

y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo establecido en el TULO de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, y Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., y normas vigentes aplicables y su visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Roycer Casimiro Cuayla Córdova provisionalmente como Inspector de Obra del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. AMPARO BALUARTE, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” con CUI N° 2485619.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional designado como Inspector de Obra, es designado provisionalmente hasta que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento se contrate a una supervisión externa de acuerdo al numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo además, llevar adelante el proceso de adjudicación hasta su etapa final de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la citada Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicaciones, Oficina de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional, así como al interesado para las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
DE INVERSIONES PUBLICAS